



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA,

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 194/05, caratulado: “S/PRESENTACIÓN B.C.R.A. REF. LIBRAMIENTOS POR PAGO A PROVEEDORES – GOB. PROVINCIAL”; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones y atento haber recepcionado de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la Republica Argentina la Nota N° 318/41/05/04, referida a libramientos por pagos realizados por caja a proveedores del Gobierno Provincial.

Que de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, se ha designado a un Auditor Fiscal para que lleve adelante la investigación del caso, por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 65/05.

Que en función de la tarea asignada, el Auditor Fiscal actuante emite el Informe N° 364/05 mediante el cual detalla las irregularidades detectadas, y eleva las actuaciones a la Secretaria Contable.

Que analizadas las actuaciones por el Sr. Secretario Contable, compartiendo lo expresado por el Auditor Fiscal interviniente, presenta el Informe N° 369/05, en el cual, entre otras cosas, expone que correspondería solicitar a la Presidencia del Banco de Tierra del Fuego la información sobre cuales medidas fueron adoptadas y/o ha adoptar, en referencia al incumplimiento de las Leyes N° 25345 y N° 25413 para evitar estas situaciones en el futuro.

Que asimismo, corresponde comunicar únicamente a la Contaduría General y a la Tesorería General, del Anexo I de la presente, solicitando indique las medidas adoptadas, en referencia al incumplimiento de las Leyes N° 25345 y N° 25413 para evitar estas situaciones en el futuro.

Que habiendo tomado conocimiento de la situación descripta precedentemente, el Sr. Vocal de Auditoria indica que corresponde redactar la pertinente resolución.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°).- SOLICITAR a la Presidencia del Banco Tierra del Fuego, que informe a este Organismo de Control sobre cuales medidas fueron adoptadas y/o ha adoptar, en referencia al incumplimiento de las Leyes N° 25345 y N° 25413 para evitar estas situaciones en el futuro, otorgándole para tal fin un plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°).- DAR carácter externo al Informe N° 364/05/05 Letra: T.C.P. ADM. CENTRAL de fecha 08/06/05, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°).- COMUNICAR a la Contaduría General y a la Tesorería General, únicamente del Anexo I enunciado en el artículo anterior, solicitando indiquen las medidas adoptadas, en referencia al incumplimiento de las Leyes N° 25345 y N° 25413 para evitar estas situaciones en el futuro, otorgándole para tal fin un plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°).- REGISTRAR. Notificar a la Presidencia del Banco Tierra del Fuego, a la Tesorería General y a la Contaduría General. Cumplido. ARCHIVAR.

**RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 203/05 V.A.**

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
VºBº	<i>M</i>

*[Signature]*  
G.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*[Signature]*  
G. P. N. CLAUDIO A. PICCIUTI  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia